

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante sesión ordinaria celebrada con fecha seis de mayo de dos mil catorce, por unanimidad de votos acordó: emitir y ordenar publicar la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PUEDAN FUNGIR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LOS AÑOS DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECISEIS.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117 fracciones XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa, en relación directa con el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos. así como del Acuerdo General, emitido en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, de fecha diez de octubre del año dos mil trece.

C O N V O C A

A todos los interesados que aspiren a ingresar al padrón de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado y a todos

aquellos que actualmente se encuentren inscritos capacitados para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia o aquellas cuya vigencia concluye y que deseen continuar formando parte del padrón de peritos y que reúnan los requisitos que se precisarán en las bases de la presente, a fin de que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondiente al periodo de los años dos mil CATORCE al dos mil DIECISEIS, se elaborará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LAS ESPECIALIDADES. Los interesados para ingresar AL PADRÓN de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Morelos, y a todos aquellos que actualmente se encuentren inscritos capacitados para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la Administración de Justicia, a fin de que puedan fungir solo como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, podrán aspirar en las siguientes especialidades:

1.- Actuaría	2.- Administración
3.- Aerofotogrametría	4.- Agrimensura
5.- Agronomía	6.- Análisis de Videos
7.- Anestesiología	8.- Arquitectura
9.- Auditoria y Contaduría	10.- Bioquímica
11.- Caligrafía	12.- Cardiología
13.- Cirugía General	14.- Criminalística

15.- Criminología	16.- Dactiloscopia
17.- Daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras por siniestros.	18.- Documentoscopia
19.- Economía	20.- Fotografía
21.- Genética	22.- Gineco-Obstetricia
23.- Grafología	24.- Grafometría
25.- Grafoscopia	26.- Impacto Ambiental
27.- Informática	28.- Ingeniería Civil
29.- Ingeniería Industrial	30.- Ingeniería Mecánica
31.- Medicina	32.- Medicina Genética Molecular
33.- Medios Electrónicos	34.- Neurología
35.- Odontología	36.- Oftalmología
37.- Ortopedia	38.- Paidología
39.- Partidor	40.- Pedagogía
41.- Psicología	42.- Psicología Criminal
43.- Psicología Infantil	44.- Psiquiatría
45.- Química	46.- Sexología
47.- Topografía	48.- Trabajo Social
49.- Traductores e Intérpretes de Lenguas y Dialectos Indígenas.	50.- "Traductores e intérpretes especializados en alguna lengua extranjera."
51.- Traductores e Intérpretes para sordomudos y problemas de lenguaje.	52.- Tránsito Terrestre
53.- Valuación de Bienes Inmuebles	54.- Valuación de Bienes Muebles
55.- Valuación de Derechos de Autor	56.- Valuación de Joyas
57.- Valuación de Obras de Arte	

SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar todas aquellas personas que tengan Título y Cédula Profesional en el arte, ciencia o técnica, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados y/o tengan conocimientos

relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados; debiendo éstos últimos acreditar dichos conocimientos, mediante la documental respectiva que los avale y justifique.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- Tener título y cédula profesional en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;

II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados;

III.- Contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;

IV.- Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;

V.- No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y,

VI.- No contar con sanción administrativa calificada como grave impuesta por la Federación, el Estado, los Municipios o cualquier otra autoridad competente.

VII.- Suscribir la Carta Compromiso o las reglas de participación que se establezcan.

CUARTA.- PERIODO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El período para la presentación de solicitudes y documentación será del NUEVE AL TRECE DE MAYO del año dos mil catorce, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal, ubicadas en calle Álvaro Obregón No. 1209, Col. La Esperanza en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62193, Tel. (777) 311-0005.

Asimismo, se hace del conocimiento que toda **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE**, no serán tomadas en consideración en el proceso para integrar EL PADRÓN de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Morelos para el periodo 2014-2016.

Los aspirantes deberán llenar personalmente las solicitudes previamente autorizadas por el CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, la cual estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.tsjmorelos.gob.mx), a la que se acompañarán los documentos siguientes:

I.- Información curricular actualizada en la que se incluya: fotografía actual tamaño infantil con el nombre al reverso, nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula profesional, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados; de los cuales, bajo protesta de decir verdad anexaran copia de todos y

cada uno de ellos como soporte al currículum respectivo debidamente engargolado, donde se incluya además, el acta de nacimiento; carta de no antecedentes penales con una antigüedad que no exceda de dos meses; y carta de residencia vigente con una antigüedad que no exceda de dos meses;

II.- Escrito en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido sentenciado por delito doloso, grave, patrimonial y/o contra la administración de Justicia;

b) No contar con sanción administrativa calificada como grave impuesta por la federación, el estado, los municipios o cualquier otra autoridad competente, en el caso de haber sido servidor público.

c) La materia o materias, rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba; y, a efecto de una adecuada y puntualizada especialización los interesados podrán inscribirse incluso hasta en dos materias, rama, arte o especialidad; y,

d) Los motivos por los que desea formar parte de la lista;

III.- Dos cartas de personas que lo conozcan y que avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales;

IV.- Copia de los tres últimos dictámenes que, en su caso, haya presentado ante algún Órgano Jurisdiccional o institución pública;

V.- Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso;

VI.- Copia certificada de alguna constancia que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados; y

VII.- Escrito que contenga los datos de su domicilio particular y teléfonos, que aparecerán publicados en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado, en caso de ser aceptados.

Ahora bien, en incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar a que el aspirante no sea aceptado en la lista respectiva. Misma situación acontecerá con aquellos que habiendo sido aceptados, con posterioridad se acredite que no cumplieron con los requisitos.

La publicación de la lista a que se refiere la BASE OCTAVA, hará las veces de notificación personal a los interesados

QUINTA.- CONTINUIDAD DE LAS PERSONAS QUE HAN INTEGRADO LA LISTA EN AÑOS ANTERIORES.

Las personas que actualmente se encuentran registrados en EL PADRÓN de peritos y que deseen continuar formando parte de la misma, deberán exhibir únicamente un escrito en el cual manifiesten su interés de continuar vigentes en su registro de la referida lista o en su caso la causa o imposibilidad para no efectuarlo. La falta de presentación del escrito referido será causa para presumir el desinterés en continuar con su registro en la lista de peritos. Asimismo, en caso de que los datos personales actualmente registrados, hubiesen sido modificados, deberá hacerlo del conocimiento por escrito.

Los interesados en lo personal o por algún tercero, presentarán los escritos antes referidos en la ubicación, fechas y horarios establecidos en la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, analizara las solicitudes presentadas a efecto de determinar la continuidad en el padrón de peritos.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y LISTA.

Durante el periodo COMPRENDIDO DEL NUEVE AL TRECE DE MAYO del año dos mil catorce, el Consejero responsable de la Comisión de Carrera Judicial, dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, verificará que las solicitudes y documentos presentados ante la Instancia señalada en líneas precedentes cumplan con lo establecido en esta Convocatoria y elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron completa su documentación, misma que presentará el día catorce de mayo del dos mil catorce, al resto de los integrantes del Consejo para recibir comentarios o sugerencias, publicándose la misma el día quince de mayo del año en curso.

SÉPTIMA.- DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS. La Comisión de la Carrera Judicial, dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

OCTAVA.- APROBACIÓN DEL PADRÓN PRELIMINAR POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.

El quince de mayo del año en curso, la Comisión de la Carrera Judicial, dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto del Consejero responsable, someterá la lista preliminar a la consideración del pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.

En Sesión del día quince de mayo del dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, discutirá y aprobará de manera colegiada, el padrón de peritos y auxiliares de la administración de justicia y mandará publicar en la página web del Poder Judicial, en el Boletín Judicial que edita el H. tribunal Superior de Justicia del Estado, en los Estrados de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, el padrón definitivo de quienes hayan sido aceptados para realizar esa función durante el período comprendido del MES DE mayo del dos mil catorce al mes de mayo del dos mil dieciséis, con la precisión de los peritos por ramas y especialidades. Esta publicación tendrá los efectos de notificación para todos los que solicitaron inscripción como peritos y/o auxiliares de la Administración de Justicia, dejándose sin efectos la última lista de peritos autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, precisándose que los peritos son auxiliares de la administración de justicia, y por ese sólo hecho no adquieren el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado de Morelos y su registro tampoco otorga certificación alguna de sus conocimientos

De la misma forma se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la no Inclusión de aspirante en el PADRON de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no procede recurso alguno.

NOVENA.- VIGENCIA DE LA LISTA. La lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado que se publique, tendrá vigencia del mes de mayo del dos mil catorce al mes de mayo del dos mil dieciséis.

DECIMA.- DE LAS SANCIONES.

La Comisión de Carrera Judicial, será el conducto, por el cual podrá someterse al pleno del Consejo de la Judicatura, la falta, incumplimiento a la encomienda o irregularidad en que incurra algún perito, en términos del reglamento de peritos de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien de manera colegiada, determinará la sanción; siempre que haya causa en que el perito haya incurrido en alguna falta establecida contemplada en el Reglamento que en su oportunidad se emita.

DECIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.-

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por el pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta convocatoria en el Boletín Judicial que edita el H. tribunal Superior de Justicia del Estado del Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los estrados del Tribunal Superior de Justicia y en los estrados de los órganos jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA.**

LIC. YOLOXÒCHITL GARCÌA PERALTA.